



ACEPTA RENUNCIA DE POSTULANTE AL PROYECTO **EL BOSQUE**
CODIGO 131120, SELECCIONADO EN EL LLAMADO A PRESENTACIÓN
DE PROYECTOS HABITACIONALES, PARA EL SUBSIDIO HABITACIONAL
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, D.S. Nº 19, (V.
Y U.), DE 2016/

RESOLUCION EXENTA Nº **3948**

CONCEPCION, **10 DIC 2018**

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Subsidio Habitacional de Integración Social y Territorial, de (V y U.), de 2016;
- b) La Resolución Exenta Nº 4.420, (V. y U.), de fecha 18 de julio de 2016, que dispuso el llamado a Presentación de Proyectos Habitacionales, para el Subsidio Habitacional Programa de Integración Social y Territorial D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016;
- c) La Resolución Exenta Nº 7.171, (V. y U.), de fecha 9 de noviembre de 2016, que aprobó los proyectos seleccionados en el primer cierre del llamado para el Subsidio Habitacional para Programa de Integración Social y Territorial, D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, entre otros, el proyecto que se individualiza a continuación para la Región del Biobío:

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	Nº vivienda del Proyecto
131120	EL BOSQUE	Constructora García Ltda.	Constructora García Ltda.	Coronel	214

- d) El Convenio de fecha 13 de diciembre de 2016, suscrito entre la Entidad Desarrolladora Constructora García Ltda. y el SERVIU Región del Biobío, aprobado por Resolución Exenta Nº 001 de fecha 5 de enero de 2017, para el proyecto señalado en visto c) precedente;
- e) La Resolución Exenta Nº 2.790 de fecha 21 de agosto de 2018, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios, para el proyecto El Bosque, código 131120, seleccionado en el llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el Subsidio Habitacional Programa de Integración Social y Territorial, D.S. Nº19, (V. y U.), de 2016.
- f) La Resolución Exenta Nº 3.311 de fecha 16 de octubre de 2018, que acepta renuncias de postulantes para el proyecto El Bosque, código 131120 seleccionado en el llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el Subsidio Habitacional Programa de Integración Social y Territorial, D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016.

- g) La Resolución Exenta N° 3.595 de fecha 9 de noviembre de 2018, que acepta renuncias de postulantes para el proyecto El Bosque, código 131120 seleccionado en el llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el Subsidio Habitacional Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.
- h) La Ficha de Proyecto y Avance de Obras N°10 de fecha 1 de agosto de .2018, de la Unidad de Inspección Técnica, del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización del SERVIU Región del Biobío, que da cuenta del fiel cumplimiento de las obras, respecto al proyecto aprobado por la Resolución Exenta citada en el visto c) precedente;
- i) La Recepción Municipal Parcial N°060md/18 de fecha 20 de agosto de 2018, de Obras de Edificación, de la I. Municipalidad de Coronel, por el total de viviendas del proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución;
- i) La carta ingresada con fecha 15 de noviembre de 2018 por la Entidad Desarrolladora Constructora José Miguel García y Cía. Ltda., en la cual informa las renuncias de tres beneficiarios de sectores medios;
- j) La Resolución N° 1600/2008, del Contralor General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón;
- k) El D.S. N°355, (V. y U.), de 1976 y sus modificaciones; la Resolución TRA 272/1601/2018 de fecha 24 de julio de 2018, tomado de razón con fecha 13 de agosto de 2018 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que me designa en calidad de Suplente como Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales y la Resolución Exenta N°394 de fecha 1 de febrero de 2018, de SERVIU Región del Biobío, que delega facultades para emitir resoluciones que autorizan, entre otras, renuncias del D.S. N°19 (V. y U.), de 2016 y;

CONSIDERANDO:

- a) El inciso tercero del art 19 D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016 en donde se indica que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, quedasen viviendas en los proyectos a que se refiere el D.S. N° 19 (V. y U.), podrán incorporarse familias de sectores vulnerables y sectores medios, y beneficiarios de subsidio de algunos de los programas citados en la letra d) del artículo 2° de este Decreto, manteniendo los beneficios de D.S. 19 (V. y U.), hasta 18 meses después de la fecha de recepción municipal; o ser vendidas sin la aplicación de un subsidio.
- b) El inciso primero del art 21° del D.S. N°19 (V. y U.), de 2016 en donde se indica si con posterioridad a la fecha de recepción municipal se produce la renuncia de uno o más beneficiarios de subsidio y a consecuencia de esas renuncias no se cumple el porcentaje de captación de subsidios determinados, la entidad desarrolladora podrá efectuar reemplazos hasta 18 meses después de la fecha de recepción municipal, siempre que el reemplazante sea un beneficiario de subsidio.
- c) El inciso segundo del art. 21° del D.S. N°19 (V. y U.), de 2016 en donde se indica que si una familia a las que se refiere la letra d) del artículo 2° del D.S. N° 19 (V. y U.) renuncia o se desiste de la reserva de una vivienda después de la fecha de recepción municipal del proyecto, quedará impedida de reservar y adquirir una vivienda en otros proyectos seleccionados en el marco de este reglamento y se producirá la caducidad automática del subsidio.
- d) Que la familia renunciante, no afecta el porcentaje de familias vulnerables, ni el porcentaje del bono por captación de subsidios, de acuerdo a lo establecido en el art. 21 del D.S. N°19 (V. y U.), de 2016.

RESOLUCIÓN:

1. ACÉPTASE LA RENUNCIA de un beneficiario para el subsidio D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016, para el proyecto **"EL BOSQUE" código 131120**, que a continuación se detalla:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CÉDULA IDENTIDAD	RESOLUCIÓN
1	LÓPEZ	HUILIPÁN	RICARDO SEBASTIÁN	16.519.562-0	RES. EX. N°2790 de 21-08-2018

2. APLÍQUESE lo indicado en el artículo 21 de D.S. N°19 (V. y U.), que indica que si una familia a las que se refiere la letra d) artículo 2° del D.S. N° 19 (V. y U.), renuncian o se desisten de la reserva de una vivienda después de la fecha de recepción municipal del proyecto, quedará impedido de reservar y adquirir una vivienda en otros proyectos seleccionados en el marco de este reglamento y se producirá la caducidad automática del subsidio, al beneficiario renunciado, indicado en el resuelvo 1).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



Lo que Transcribo a Usted
para los fines consiguientes

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DEL BIO BIO

PSB/ DAM/ JEM/ SGA
DISTRIBUCIÓN

- Constructora José Miguel García y Cía. Ltda.
O'Higgins N°77 poniente - Concepción
- Departamento Sectores Medios - División Política Habitacional - MINVU
- Dirección SERVIU Región del Biobío
- Depto. Técnico de Construcciones y Urbanización
- Sub. Depto. Sectores Vulnerables
- Unidad Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios (Pablo Torres).
- Oficina de Partes